

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

(Gaceta del 7 de Mayo)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el artículo 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que si van, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe pu-

blicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Abril de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 7 de Mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular número 147.

Algunos Subdelegados de Medicina y Cirugía de la provincia acuden á este Gobierno manifestando que á pesar de las circulares de 14 de Marzo y 24 de Abril últimos, insertas en los Boletines de 15 y 25 de los referidos meses, no se les facilita por los Médicos titulares las noticias necesarias sobre el estado sanitario de la localidad con expresión de las enfermedades dominantes, curso de las mismas, causas á que fueren debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo, para que ellos reuniendo por su parte las observaciones de los referidos Médicos y las que fueren propias, eleven directamente á la superioridad el parte mensual ordenado; en su consecuencia prevengo á señores Alcaldes que por última vez adviertan á dichos Profesores el cumplimiento de este servicio, reclamándoles el enterado, que firmado por los facultativos enviarán á mi autoridad dentro del plazo de 8 días, haciéndolos saber igualmente que si en lo sucesivo incurrir en nuevas faltas se les exigirá sin más aviso la responsabilidad procedente.

Santander 6 de Mayo de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

FOMENTO.

Número 4.444.

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Matías Lasa Quiroga, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Portiaco», de mineral de hierro, al sitio que llaman Prao, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al Norte con las casas de los propietarios don Marceliano Liaguno y don José María Carranzo, al Sur con terreno común del pueblo de Sámano, al Este y Oeste con terreno particular de varios propietarios y camino carretil de Sámano á Brazo de Mar.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la puerta de entrada de la casa de don Marceliano Liaguno, que en la actualidad reside don Esteban Vildósola, ángulo Norte; desde él se medirán en dirección al Sur 400 metros, fijándose la primera estaca; desde esta al Este 300 metros la segunda; desde esta al Norte 400 metros la tercera, y con 300 metros al Oeste se llegará al punto de partida.

Dicha solicitud fué presentada el día 24 de Abril último.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Mayo de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco Sainz Trápaga.

Número 4.453.

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don Juan Muir,

vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Eureka», de mineral de blenda, al sitio que llaman el prado del Egido, término del lugar de Lanchares, Ayuntamiento de Campó de Yuso, que linda por el Norte con el monte de Sierra Londerio, al Sur con el arroyo que divide el monte de lo Vedado, al Este con la Fuente de la Venera y al Oeste con el arroyo del Calero y calleja de Diego.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata antigua que existe en el mencionado Campo de Egido, é inmediata á una cambera de carro que marcha en dirección al Norte y por punto visual la cambera de carro que marcha en dirección á la calleja de Diego y término de San Miguel de Aguayo, que se halla á la distancia de 20 metros próximamente del punto de partida, Norte 200, Sur 200, Este 150 y Oeste 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada el día 4 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 6 de Mayo de 1889

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

Número 4.454.

D. Francisco S. Trápaga y Zorrilla, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que don José Antonio Padierne, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de 16 pertenencias con el nombre de «Josefina», de mineral de hierro, al sitio que llaman La Bernilla, término del lugar de Onton, Ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el Norte y Sur con terreno franco, por el Este con la mina San Antonio

de don Miguel Salaya y por el Oeste con terreno franco y la mina Pepita de Leonardo Llama.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una

señal á 300 metros al Oeste del punto de partida de la mina San Antonio, y desde allí se medirán 400 metros al Norte, 400 metros al Sur, 100 metros al Este y otros 100 metros al Oeste, quedando así formado el perímetro de

las diez y seis pertenencias mineras.

Dicha solicitud fué presentada el día 4 del corriente.

Y habiendo sido admitido por decreto de hoy, se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo

que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 7 de Mayo de 1889.

El Gobernador interino,
Francisco Sainz Trápaga.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

MINAS.

NÚMERO 142.

Relacion de las operaciones facultativas que ha de practicar el Ingeniero don José Matías Gomez, acompañado del Auxiliar facultativo don Ramon de Cosío, por varios puntos de los partidos judiciales de Laredo y Ramales, en los días que á continuacion se expresan:

Primer periodo del 13 de Mayo al 20 del mismo inclusives.

Núm. del expediente.	Nombre de la mina.	Interesado.	Representante.	Término.	Operacion.
4312	La Aparecida	D. Angel Palacio	De Limpias	Limpias	Demarcacion
4333	Concepcion	Ramon Gomez Peral	D. Anselmo de la Vega	Voto	id.
4334	Marichú	id.	id.	id.	id.
4335	Lorenza	id.	id.	id.	id.
4336	Aviso	id.	id.	id.	id.
4337	Francisco	id.	id.	id.	id.

Segundo periodo: del 21 al 28 de Mayo inclusives.

4338	Gonzalo	D. Ramon Gomez Peral	D. Anselmo de la Vega	Voto	Demarcacion
4339	Ramon	id.	id.	id.	id.
4341	Rosa	Juan José Garcia	San Salvador del Valle (Vizcaya)	Limpias	id.
4351	Elena	Ramon de la Vega	D. Anselmo de la Vega	Voto	id.
4358	Jesus	Matías del Cerro	De Santurce (Bilbao)	id.	id.
4342	Micaela	Ramon de la Vega.	D. Anselmo de la Vega	Rasines	id.

Tercer periodo: del 29 de Mayo al 5 de Junio inclusives.

4359	La Sexta	D. Ricardo Llano Oleaga	D. Gregorio Mazarrasa	Rasines	Demarcacion
4360	La Séptima	id.	id.	id.	id.
4361	La Octava	id.	id.	id.	id.
4365	Manuela	Ramon de la Vega	Anselmo de la Vega.	id.	id.
4367	Constante	Juan Lombera	De Rasines	id.	id.

Cuarto periodo: del 6 de Junio al 11 del mismo inclusives.

4368	Hilario	D. Hermenegildo Veci	De Bárcena de Cicero	Ruesga	Demarcacion
4371	San Fermin	Fermin Lombera	De Arnauero	Ramales y Rasines	id.
4389	Enriqueta	Angel Raizabal	De Abanto (Vizcaya)	Ramales	id.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial segun disponen los artículos 31 de la ley y 45 del Reglamento vigente de minas á fin de que llegue á conocimiento de los registradores y de los dueños de las minas colindantes.

Santander 6 de Mayo de 1889.

El Gobernador interino,

Francisco S. Trápaga y Zorrilla.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 24 de Abril de 1889.

Sres. Cuevas, Diaz Pedraja, Escalera, Ilisástegui, Peña y Conde y Gonzalez Trevilla.

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Quedar enterada de que el Ayuntamiento de San Felices ha eliminado del alistamiento del reemplazo del año actual al mozo Pedro Lavín Maza por hallarse tambien alistado en Torrelabela.

Expedir la certificacion solicitada por D. D. Pacheco de varios extremos relativos á la presentacion del prófugo Antonio Garcia Perez, del reemplazo de

1886 por el Ayuntamiento de Los Corrales.

Dar cuenta á la Diputacion de la reclamacion de varios propietarios de terrenos ocupados con el trozo 6.º de la carretera de Argoños al Puntal solicitando que se les pague el valor de de aquellos; de un oficio del Alcalde de San Roque de Riomiera relativo al arbitrio provincial; del expediente relativo á la construccion de un palacio provincial en el solar del antiguo y del referente á la celebracion de nuevos conciertos por el arbitrio sobre el vino. Informar al Sr. Gobernador civil:

En un expediente relativo al mozo Manuel Sanchez Sarachaga, del reemplazo de 1887 por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En otros bre exhibicion de documentos solicitada por D. Vicente Ruiz

Quirós y D. José Gutierrez Gonchequí, vecinos de Ruente.

El Vicepresidente, José M.ª Gonzalez Trevilla —El Secretario interino, Javier de la Revilla,

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion en 22 de Febrero último, esta Comision provincial ha señalado el día 14 del corriente, á las 10 de la mañana para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservacion de la seccion de carretera provincial de Cabuérniga á Puenteansa, durante el año económico de 1888 á

89, bajo el tipo de 5.174'13 pesetas importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por esta en representacion de la Excelentísima Diputacion, en el salon en que celebra sus sesiones, hallándose de manifesto en la seccion de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del se'lo 11.º arregladas exactamente al modelo á continuacion inserto, acompañando el do-

cumento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 258.70 pesetas en dinero metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en la cotización oficial de la Bolsa el día en que se constituya en la caja general de Depósitos, que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos notariales del acta del remate, escritura de contrata y copia de la misma en papel correspondiente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta, durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre sus autores, por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 2 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, José María González Trevilla.—P. A. de la C. P., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la sección de carretera provincial de Cabuérniga á Puente de Navas durante el año económico de 1888 á 89, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputación en 22 de Febrero último, esta Comisión provincial ha señalado el día 14 del corriente á las 10 1/2 de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de material para la conservación de la sección de carretera provincial de Ojedo á Camaleño durante el año económico de 1888 á 89, bajo el tipo de 2 945'32 pesetas importe del presupuesto de contrata.

La subasta se verificará en los términos prevenidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883 ante el Sr. Gobernador ó Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de tres Sr. Diputados designados por esta, en representación de la Excm. Diputación, en el salón en que celebra sus sesiones, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos correspondientes hasta la mañana del día y hora de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º arreglados exactamente al modelo á continuación inserto, acompañando el do-

cumento que acredite haber realizado el depósito provisional, el cual será de 147.26 pesetas en dinero metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado en la cotización oficial de la Bolsa el día en que se constituya en la caja general de Depósitos que para tomar parte en la subasta se exigirá como garantía previa y la cédula personal del proponente, siendo de cuenta del rematante los gastos materiales del acta del remate, escritura de contrata y copia de la misma en papel correspondiente.

Los pliegos cerrados deberán entregarse en el propio acto de la subasta durante su primera media hora, pasada la cual el Presidente, previas las demás formalidades que determina el artículo 16 del citado Real decreto, al cual acuerda la corporación contratante ajustarse en esta subasta, declarará terminado el acto para la admisión y que se procederá al remate.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto del remate licitación verbal entre los autores por espacio de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Presidente terminado después de haber apercibido por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga número más bajo.

Santander 2 de Mayo de 1889.—El Vicepresidente, José María González Trevilla.—P. A. de la C. P., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la sección de carretera provincial de Ojedo á Camaleño durante el año económico de 1888 á 89, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ANUNCIO.

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de los partidos judiciales de Castro-Urdiales, Cabuérniga, Laredo, Santoña y Villacarriedo, se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos para que presenten sus solicitudes en esta oficina dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesión de las mencionadas plazas es condición indispensable su afianzamiento con el depósito de las cantidades en metálico ó su equivalencia en valores públicos, que también se determinan.

Para el desempeño del referido cargo percibirá cada agente el premio de cobranza que igualmente se señala.

Vacantes á que se hace referencia.

Partidos judiciales á que corresponden dichas vacantes.	Fianza que han de prestar los agentes	Tanto p. l. de premio que han de percibir.	
		Pesetas.	Cént.
Cabuérniga	1000	2	40
Castro-Urdiales	700	2	20
Laredo	1100	2	20
Santoña	2000	2	25
Villacarriedo	1800	2	20

Santander 1.º de Mayo de 1889.—R. Gujardo.

Anuncios oficiales.

ALCALDÍA DE SANTANDER.

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento se promueve nueva subasta de arrendamiento de los cajones vacantes en los Mercados públicos que al final de este anuncio se expresan, la Alcaldía ha señalado la hora de las 12 de la mañana del día 16 del corriente para la celebración de aquel acto en el salón de sesiones de la casa Consistorial.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres, que se extenderán en papel del sello correspondiente y sobre las cuales la comisión de Policía encargada de este negociado propondrá al Ayuntamiento lo que estime conveniente á los intereses de la administración local.

Los antecedentes de este servicio radican en la Secretaría municipal á disposición de los que deseen consultarlos.

Santander 7 de Mayo de 1889.—J. Colongues Klimt.

Cajones que se citan.

MERCADO DE LA PLAZA NUEVA.

Números 2, 13, 9, 14, 16, 17, 20, 22, 23, 34, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 56, 67, 61

MERCADO DE ATARAZANAS.

El número 18

Ayuntamiento de Vega de Liébana.

Terminado el apéndice al repartimiento de la contribución territorial de este distrito que ha de regir en el próximo ejercicio de 1889 á 90, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días.

Vega de Liébana 26 de Abril de 1889.—Pedro Gutierrez.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha.

Terminado el padron de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1889 á 90, se halla al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarle todos los interesados.

Bárcena Pié de Concha, Mayo 2 de 1889.—El Alcalde, Julian Fernandez de Cueto.

Ayuntamiento de Piélagos.

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1889-90 se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los que pueden los interesados hacer las reclamaciones que consideren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no serán aquellas admitidas.

Piélagos á 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Hnario Mazorra.

Ayuntamiento de Miera.

El padron de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio para el próximo ejercicio económico de 1889-90 se hallan formados y expuestos al público por término de ocho días para que las personas en ellos comprendidas puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Miera 2 de Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Enrique Humara.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El padron de cédulas personales para el año económico próximo de 1889 á 1890 se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los interesados comprendidos en el puedan hacer las oportunas reclamaciones. Pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

Medio Cudeyo 3 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Bernardino Oria.

Ayuntamiento de Villafufre.

La matrícula industrial para el inmediato ejercicio de 1889 á 90 se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarla y reclamar los que se crean perjudicados.

Villafufre 5 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Sebastian Barquina.

Ayuntamiento de Torrelavega.

En el pueblo de Sierrapando se hallan prendados dos potras, la una de seis cuartas de alza próximamente, color castaño, careta, calzada de la pata derecha y con marco letra desconocida.

La otra de cinco y media cuartas, color castaño oscuro, calzada también de la pata izquierda, con el mismo marco que la anterior, en el cuadril derecho; está tuerta del izquierdo.

Lo que se publica en conformidad.

con lo que dispone el art. 127 de las ordenanzas municipales.
Torrelavega 24 de Abril de 1889.—
G. Gomez Ceballos.

Ayuntamiento de Pesquera.

Para el día diez del actual desde las dos á las tres de su tarde, ante esta corporación y en su casa Consistorial se halla señalado el remate en pública subasta de los derechos de consumos á venta libre, para el próximo año económico de 1889 á 90, bajo el tipo de 1.474 pesetas 54 céntimos. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición de los que gusten interesarse en el remate, á quienes se advierte, conforme á la instrucción, que para hacer postura será indispensable depositar previamente el dos por ciento de la cantidad fijada. En la primera media hora solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total, 1.474 pesetas 54 céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos.

Pesquera 1.º Mayo de 1889.—El Alcalde accidental, Juan Manuel Ruiz.

Edicto.

DON EUGENIO QUINTANAL Y ALVAREZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Luená.

Hago saber: Que reunida la corporación y asociados, como previene el artículo 223 del reglamento del ramo, acordaron que el encabezamiento de consumos para el año próximo venidero se cubra en primer lugar por el encabezamiento gremial y de co-echeros, y de no tener este efecto, por el arriendo á venta libre. Transcurrido el plazo para solicitar los encabezamientos sin que esto haya tenido lugar, en cumplimiento de dicho acuerdo se fija el día 13 del corriente de dos á cinco de la tarde para celebrar en esta sala Consistorial y ante la corporación la subasta del impuesto y recargos autorizados sobre las especies de consumos comprendidas en la tarifa 1.ª que no hayan sido exceptuadas por una ley especial; el recargo de diez pesetas en hectólitro de líquidos espirituosos y el de una peseta setenta y cinco céntimos de arbitrio extraordinario provincial en hectólitro de vino.

En la primera hora solo se admitirán proposiciones que cubran el total de esos impuestos, recargos y arbitrios que ascienden á 12.653'34 pesetas. En la segunda se admitirán proposiciones á todos los ramos de los comprendidos en la tarifa 1.ª y que cubran el cupo y recargos que asciendan á 11.903'34 pesetas.

Cubiertos los cupos totales en las dos primeras horas y los parciales en la tercera se seguirán admitiendo pujas á la llana; pero una vez hecha proposición á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales podrán reunirse; y la subasta se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación. Para hacer posturas se depositará previamente el dos por ciento del cupo, según se expresa en el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Luená á 4 de Mayo de 1889.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.—El Secretario, C. Puente Porra.

Providencias judiciales.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y testimonio del que refrenda penden autos sobre administración de los bienes de Victoriano Miguel de la Portilla, natural de Maño, que se dirigió á la América en mil ochocientos setenta y tres, ignorándose su paradero desde el setenta y ocho, y la cual solicita su hermano Rufino Miguel Portilla.

En su consecuencia se cita, llama y emplaza al don Victoriano y á cuantos se crean con mejor derecho á la administración de los bienes de este ausente para que en el término de dos meses, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente día al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á deducir sus reclamaciones, previniendo á los que se crean con aquel derecho que al comparecer deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Santander á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castriño. 8

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Rodriguez Zaragoza, hijo de Juan y Antonia, natural de Málaga, vecino que fué de Santander, de treinta y ocho años, sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, 1, 3.º derecha, para prestar declaración en sumario que se instruye contra Antonio Rosado Velazquez, apercibiéndole que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia se expide la presente.

Dado en Santander á treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martin.—P. S. M., Juan Castriño.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á María García Molledo, vecina que fué de esta ciudad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Oviedo y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cañadío número uno, piso tercero, á recoger unas prendas de vestir de su propiedad, ó en otro caso designe una persona de su confianza que lo verifique; con la prevención de que si en el término fijado así no lo hace, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veinte y siete de Abril mil ochocientos ochenta y nueve.—Alejandro Martin.—P. M. de S. S., J. Gonzalo Pelayo.

DON PEDRO DE UZQUIANO Y LOPEZ, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día trece de los corrientes á las diez de su mañana al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Valle de Cabuérniga á cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Pedro de Uzquiano.—El Secretario del Juzgado, Alejandro Mancebo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Claret. 16

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888.

	Pts.	Cts.
Camaleño	18	30
Castañeda	2	25
Castro ó Cillorigo	23	25
Corvera	15	60
Corrales de Buelna	19	50
Enmedio	39	20
Los Tojos	32	25
Ongayo	1	45
Pesaguero	9	75
Rasines	3	50
Rozas (Las)	9	75
Ruente	3	80
San Miguel de Aguayo	21	10
Solórzano	3	55
Villaescusa	4	75

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibimiento con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indicar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la re-

partición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares tan con el mayor detenimiento se envían á dicha oficina.

Las reclamaciones se harán dentro de los ocho días siguientes de notada la falta, pues de hacerla pasado dicho término abonarán 25 céntimos por cada ejemplar.

Asimismo ruega á los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos envíen el importe de los anuncios de prendas y pérdidas de ganados tan pronto reciban el número en que se inserten, abonando diez céntimos de peseta por cada línea, pudiendo hacerlo por el giro mútuo ó sellos de correos, certificando la carta en este último caso.

CÓDIGO DE COMERCIO.

La última edición se halla de venta en esta imprenta al precio de TRES PESETAS EJEMPLAR.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

TEATRO.

Función para hoy jueves.

14.ª REPRESENTACIÓN.

LA ROSA AMARILLA.

La bonita pieza en un acto y en prosa de D. Vital Aza, denominada:

PEREZ Y QUIÑONES.

Imp. de S. Atienza, Lope de Vega, 4.